



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## Resolución N° 369 – 2016 – CO-UNJ

Jaén, 26 octubre del 2016

**VISTO:** La Solicitud S/N, de fecha 28 de setiembre del 2016; Informe N° 142-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 30 de setiembre del 2016; Oficio N° 196-2016-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 11 de octubre del 2016; Oficio N° 235-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 17 de octubre del 2016; Proveído N° 1430, de fecha 17 de octubre del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 20 de octubre del 2016; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 129-2016-UNJ, de fecha 25 de octubre del 2016, se encarga el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas. Dicha encargatura será a partir del martes 25 de octubre del 2016, en horario de la tarde hasta el viernes 28 de octubre del 2016, en horario de la mañana, con las atribuciones inherentes al cargo.

Que, mediante Solicitud de Visto, el estudiante Roger Jhoel Julon Bustamante, de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, informa que por motivo de trabajo y problemas económicos no podrá dedicarse de pleno a sus estudios, por lo que solicita al Vicepresidente Académico de Nuestra Casa Superior de Estudios, retiro de la asignatura Ecuaciones Diferenciales" por tercera vez, adjunta a solicitud certificado de trabajo;

Que, mediante Informe y Oficio de Visto, el Jefe de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos de Nuestra Institución y el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, respectivamente, opinan que es procedente el pedido del estudiante en mención, por estar dentro de los 30 días de haberse iniciado el semestre lectivo, tal como expresa el artículo 62° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante oficio N°235-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 17 de octubre del 2016, el Vicepresidente Académico, emite opinión favorable a solicitud de estudiante, por lo que solicita se evalúe en sesión de Comisión;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Provéido de Visto, el Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Institución, deriva expediente para ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo;

Que, mediante el artículo 62° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén, señala la Definición de las modalidades de matrícula y procesos afines: 3. Rectificación de Matrícula.- La Oficina General de Registros y Servicios Académicos considerará un periodo de rectificación de matrícula dentro de los treinta (30) días de haberse iniciado el semestre lectivo. En este periodo el estudiante podrá incluir o retirar hasta dos (2) materias por motivos debidamente justificados, y conforme a lo normado en el presente reglamento y en función a las tasas establecidas en el TUPA. Para ello y bajo responsabilidad Académica-Administrativa se requerirá autorización exclusiva del Consejo de Facultad o quien haga sus veces de la Carrera Profesional respectiva;

Que, mediante Acuerdo de Visto, de fecha 20 de octubre del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, autorizar al estudiante Roger Jhoel Julon Bustamante, de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, retiro del curso: "Ecuaciones Diferenciales" por tercera vez, para el semestre académico 2016-II;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al estudiante Roger Jhoel Julon Bustamante, retiro del curso "Ecuaciones Diferenciales" por tercera vez, para el semestre académico 2016- II, por las razones antes expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR**, a las instancias correspondientes para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge  
Presidente (e)